

DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN (SE CORRESPONDE CON EL DOCUMENTO SUSCRITO POR AMBAS PARTES EXCEPTO EL CONTENIDO RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE DATOS)

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE 3 ESTACIONES DE DIAGNÓSTICO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS 2 MAMÓGRAFOS PARA LA UNIDAD DE CRIBADO DE MAMOGRAFÍA DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE TOLEDO.

Visto el procedimiento tramitado para la contratación del Suministro e Instalación de Estaciones de Diagnóstico y Actualización de los Mamógrafos para la Unidad de Cribado de Mamografía del Servicio de Radiología del Hospital Universitario de Toledo, “financiado hasta el 100% por el Fondo Fundación Amancio Ortega Gaona (Fondo FAO)”, resultan los siguientes:

En Toledo, a fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, D. Luis Ruiz Molina, Secretario General del SESCAM, en virtud de las facultades que a este órgano confiere el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y el artículo 73 de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha, relacionados con el artículo 4 del Decreto 106/2023, de 25 de julio, de estructura orgánica y funciones del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (DOCM nº 144 de 28 de julio de 2023), así como el apartado segundo de y de conformidad con la Resolución de 20/11/2023, de la Dirección-Gerencia, sobre delegación de competencias (DOCM nº 233, de 5 de diciembre de 2023).

De otra parte, D Sergio Sánchez de Torres con D.N.I. nº 01930648M actuando en nombre y representación de la mercantil EMSOR, S.L., con N.I.F. B78923034, según consta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, y domicilio social Calle Arequipa,1 Escalera 2 – 3º planta Localidad de MADRID (28043).

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente, para formalizar el presente documento contractual derivado del expediente de contratación del “Suministro e Instalación de 3 Estaciones Diagnostico y Actualización de los 2 Mamógrafos para La Ud. de

Cribado de Mamografía del Servicio de Radiología del Hospital Universitario de Toledo, financiado hasta el 100% por el Fondo Fundación Amancio Ortega Gaona (Fondo FAO) “.

Asimismo, las partes que suscriben ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. - La iniciación del expediente para la contratación del Suministro e Instalación de 3 Estaciones de Diagnóstico y Actualización de los 2 Mamógrafos para La Ud. de Cribado de Mamografía del Servicio de Radiología del Hospital Universitario de Toledo, “financiado hasta el 100% por el Fondo Fundación Amancio Ortega Gaona (Fondo FAO)”, fue acordada por Resolución de la Secretaría General del SESCAM, de 15 de mayo de 2024, con un presupuesto base de licitación es de 496.099,00 €, cantidad a la que se añadirá en concepto de IVA, 104.180,79 €, siendo el importe total de 600.279,79 €.

Los citados importes se abonarán con cargo a la aplicación presupuestarias y distribución de anualidad siguiente:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe (IVA no incluido)	IVA a soportar (21%)	Importe (IVA incluido)
61030000G/412D/63100 Fondo Fundación Amancio Ortega Gaona (Fondo FAO)	2024	496.099,00 €	104.180,79 €	600.279,79 €

El valor estimado total del contrato ascendía a 496.099,00 euros (IVA no incluido).

SEGUNDO. - De conformidad con la justificación expuesta en los Informes de necesidad y exclusividad suscritos por la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Sescam de fecha 18 de abril de 2024 y el certificado de exclusividad de EMSOR SL con CIF: B78923034, para la licitación del contrato se seleccionó el procedimiento negociado sin publicidad previsto en el artículo 168.a)2º de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

TERCERO. - Mediante la Resolución de 15 de mayo de 2024 fue aprobado el gasto, el expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, previa fiscalización favorable

de la Intervención Adjunta al Sescam de fecha 23 de mayo de 2024.

CUARTO. – Con fecha 24 de mayo de 2024, se remitió invitación a EMSOR SL, quien presentó oferta en tiempo y forma y, finalizado el proceso de valoración, resultó adjudicataria del contrato mediante Resolución de la Secretaría General del SESCAM de fecha 22/7/2024, con los siguientes importes, que habían conformado la oferta de la licitadora:

Oferta económica EMSOR SL con CIF: B78923034

PRECIO: 496.098,00 € (Excluido IVA)

IVA: 104.180,58 €

TOTAL CON IVA INCLUIDO: 600.278,58 €

De los Antecedentes descritos resultan las siguientes

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. - EMSOR SL con CIF: B78923034, se compromete a cumplir el contrato de “Suministro e Instalación de 3 Estaciones Diagnóstico y Actualización de los 2 Mamógrafos para La Ud. de Cribado de Mamografía del Servicio de Radiología del Hospital Universitario de Toledo, financiado hasta el 100% por el Fondo Fundación Amancio Ortega Gaona (Fondo FAO)”, Expediente 2024/003632, con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, de Prescripciones Técnicas particulares, y demás documentos contractuales que lo conforman y que acepta plenamente.

Igualmente, forman parte del contrato las condiciones y compromisos asumidos por la adjudicataria en su oferta en relación con la ejecución del contrato que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.

SEGUNDA. - El precio del contrato para cada una de las prestaciones, ofertado por la contratista, es el siguiente:

PRECIO: 496.098,00 € (Excluido IVA)

IVA: 104.180,58 €

TOTAL CON IVA INCLUIDO: 600.278,58 €

El abono del precio del equipamiento se realizará en un único pago una vez se ponga en marcha y se realice su recepción positiva de los equipos de los equipos por la Secretaría General del Sescam o por la unidad correspondiente.

El pago de las prestaciones se realizará mediante transferencia bancaria, previa presentación de la factura correspondiente por la contratista.

Las facturas deberán reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable, de conformidad con lo establecido en el apartado D2 del Anexo 1 al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

El gasto correspondiente a la ejecución contractual se realizará con cargo a las siguientes aplicaciones y anualidades:

61030000G/412D/63100 Fondo Fundación Amancio Ortega Gaona (Fondo FAO)	2024
---	------

TERCERA. - Los citados importes se abonarán con cargo a las aplicaciones presupuestarias y distribución de anualidad siguiente:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe (IVA no incluido)	IVA a soportar (21%)	Importe (IVA incluido)
61030000G/412D/63100 Fondo Fundación Amancio Ortega Gaona (Fondo FAO)	2024	496.098,00 €	104.180,58 €	600.278,58 €

CUARTA. - El plazo de ejecución del contrato será de Plazo total: 2 meses, excluyendo el período de garantía: 2 meses para la entrega e instalación y actualización de los equipos objeto de suministro, a contar desde el día siguiente a su formalización.

QUINTA. - Las prestaciones del contrato se ejecutarán de conformidad con lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica diere al contratista la persona responsable del contrato.

Cuando las instrucciones fueren de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

Se establecen como condiciones especiales de ejecución de contrato las señaladas en el apartado Z) del Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares con carácter de obligaciones contractuales esenciales al amparo de lo previsto en el art. 211 de la LCSP.

SEXTA. - La garantía definitiva por el 5 % del precio final ofertado, IVA excluido, que asciende a **24.804,95 €**, ha sido constituida a favor del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha mediante aval seguro, y Con fecha de 27 de junio de 2024 depositada en sucursal de la Caja General de Depósitos la garantía/depósito, asignándole el expediente CD EH4501 2024 / 1173 y número de justificante de autoliquidación 8022450238862.

SÉPTIMA. - El plazo de garantía respecto del para el equipamiento 24 meses desde la instalación, puesta en funcionamiento y acta de recepción positiva, a todo riesgo, incluyendo el y de la correspondiente recepción positiva.

OCTAVA. - La adjudicataria presentará, a la firma del contrato, un certificado emitido por una Entidad Aseguradora debidamente autorizada, que acredite la constitución de una póliza de seguros de responsabilidad civil por un importe de 300.000 € por siniestro y 150.000 € por víctima, que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como al propio Centro Sanitario por hechos derivados de la prestación del servicio contratado. La citada póliza deberá mantenerse en vigor durante el periodo de ejecución del contrato, lo que acreditará ante la Administración cuando ésta lo requiera.

NOVENA. - Adicionalmente a las penalidades establecidas en el artículo 192 de la LCSP, se podrán aplicar las previstas en el apartado W) del Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA. - Darán lugar a la resolución del contrato las causas señaladas, con carácter general, en el artículo 211 de la LCSP, así como en el artículo 306 respecto del suministro y en el artículo 313 respecto de los servicios, en las condiciones y con los efectos señalados en la LCSP. Declarada la resolución por culpa de la contratista, se procederá a la incautación de la garantía definitiva y, en su caso, exigencia de la correspondiente indemnización de daños y perjuicios.

DECIMOPRIMERA. – La contratista quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como al Real Decreto-ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razón de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones. Igualmente quedará

sometida a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

DECIMOSEGUNDA. – Asimismo, la contratista quedará obligada a cumplir las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación durante todo el periodo de ejecución del contrato.

DECIMOTERCERA. – La contratista queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

DECIMOCUARTA. - El SESCAM, en calidad de órgano de contratación, tendrá la prerrogativa de interpretar lo convenido, de modificarlo o suspender su ejecución por causa de interés público, todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados por las disposiciones vigentes en materia de contratación administrativa.

DECIMOQUINTA. - La contratista declara conocer y someterse a los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas en su integridad y la vinculación total de los mismos a la ejecución del contrato, y en especial, a las especificidades de ejecución recogidas en el apartado 23) del Cuadro Anexo 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como al régimen jurídico del contrato, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, legislación de protección de datos y demás normativa que resulte de aplicación, obligándose al pleno cumplimiento de cuantas disposiciones legales y reglamentarias sean aplicables.

A los efectos previstos en el artículo 35 e) de la LCSP, los documentos que integran el contrato son el presente documento contractual, el pliego de cláusulas administrativas particulares con los Anexos descritos y el pliego de prescripciones técnicas, así como la proposición económica y técnica de la contratista, EMSOR S.L.

DECIMOSEXTA.- El presente contrato de Suministro tiene carácter administrativo, rigiéndose por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el

que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, vigentes y en lo que no contravengan la citada ley. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

DÉCIMOSÉPTIMA. - Para la resolución de las cuestiones litigiosas que se susciten en el presente contrato será competente la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma digitalmente este contrato, así como el resto de los documentos que lo conforman, en el lugar y fecha indicados.

**SECRETARIO GENERAL DEL
SESCAM**

EMSOR, S.L.

Luis Ruiz Molina

Sergio Sánchez de Torres